

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 4
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
DE PLANEAMIENTO DE ARICO
ZONA DE MONTAÑA DE MAGUA**

NORMAS URBANISTICAS

Documento del artículo 37 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico

En esta Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico se utilizan las siglas o acrónimos siguientes para las disposiciones aplicables o expresiones utilizadas:

- NSPA: Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Arico.
- NU: Normas Urbanísticas de las citadas NSPA.
- MNSA4: Modificación Puntual nº 4 de las NSPA.
- SGDdf: Sistema General Dotacional para la Defensa en Montaña Magua.

Nota: Con letra cursiva se señala las partes del texto de los diferentes apartados de las NU que se modifican respecto al vigente hasta ahora en las NU publicadas en los BOP nº 9, de 21 de enero, y nº 35, de 23 de marzo, ambos de 1998.

Disposición normativa única:

Quedan modificados, y con ámbito de aplicación extendido a todo el territorio del Municipio de Arico, los siguientes apartados de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico, con el texto que se inserta a continuación:

En el apartado 3.3.5 NU, se añade un subapartado 5:

Apartado 3.3.5.- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS O DOTACIONES.

1. Constituyen los sistemas generales de equipamiento comunitario los suelos destinados a usos públicos o colectivos al servicio de toda la población, en tanto que los sistemas locales se destinan al servicio de una determinada área urbana, sector o asentamiento correspondiente.

El alcance de estos usos se corresponde con los determinados en la PARTE 8 de estas NU, tanto en sus categorías como en las correspondientes subcategorías, en su caso.

2. Al margen de poder incluirse como uso complementario de otros predominantes, el uso o destino del equipamiento se señala en los Planos de Ordenación. Este uso no podrá ser alterado sino mediante la modificación de estas NSPA, aunque se admiten redistribuciones de usos siempre que, mediante un estudio detallado que habrá de exponerse al público conforme al procedimiento de los Estudios de Detalle, se justifique la nueva distribución de usos en función de las necesidades públicas, pero manteniendo, en todo caso, las dotaciones asignadas a cada uso.

3. En las PARTES 7 a 9 de estas NU se regulan las condiciones específicas de este sistema.

4. Las edificaciones e instalaciones destinadas al equipamiento comunitario se atenderán a las condiciones específicas detalladas en el Bloque 9.8 de estas NU.

5. *En el sistema general dotacional para la defensa de la zona de Montaña de Magua (SGDdf), cuyas condiciones específicas de uso se determinan en el apartado 8.5.15 NU, las obras, construcciones, edificaciones, movimientos de tierras, instalaciones, etc., que debieran realizarse se justificarán, siempre que su naturaleza lo permita, en el correspondiente Proyecto Técnico y se someterán a la tramitación administrativa procedente, salvo que la normativa vigente en materia de secretos oficiales o Defensa Nacional excluya la intervención administrativa del Ayuntamiento.*

En el apartado 8.5.15 NU, se añade un nuevo texto:

Apartado 8.5.15.- CONDICIONES ESPECIFICAS DEL USO DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION.

Quando se trate de servicios análogos a los del uso de oficinas, se ajustarán a las condiciones señaladas para éstas en estas NU. Las instalaciones destinadas a la defensa cumplirán las condiciones correspondientes a las actividades que se desarrollan en ellas. *En el SGDdf de la zona de Montaña de Magua se permitirán los usos y*

actividades que sean propios de una instalación militar de las incluidas en el grupo primero de los previstos en el artículo 8 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero. La instalación de cementerio se ajustará a su reglamentación específica, debiendo plantarse árboles y ajardinarse convenientemente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 1999.

El arquitecto,

LORENZO SANCHEZ RODRIGUEZ
ARQUITECTO

C/. H. Riquelme López, 9

Ed. NITSA - P.T. III. 922.715.417

38005. SANTA CRUZ DE TENERIFE

fdo.: Lorenzo Sánchez Rodríguez.

Colegiado nº 66 COAC.

